

COMPANÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMPANÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMPANÍA", CON DOMICILIO EN SIMON BOLIVAR NO. 1310, FRACC. MODERNO, CP. 91910, VERACRUZ, VER. Y POR LA OTRA PARTE MUNICIPIO DE VERACRUZ VER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE" CON DOMICILIO EN ZARAGOZA S/N COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ; VER. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA COMPANÍA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE" los servicios de transporte de valores que se describen en el ANEXO 1 que se agrega al presente contrato formando parte del mismo, manifestando "LA COMPANÍA" que cuenta con los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para proporcionar los servicios materia de este contrato.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" pagará a "LA COMPANÍA" por la prestación de los servicios indicados, las cantidades que se señalan en el referido ANEXO 1 de este contrato. El pago de la contraprestación que corresponda a los servicios que proporcione "LA COMPANÍA" los realizará "EL CLIENTE" mensualmente por adelantado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación que "LA COMPANÍA" haga a "EL CLIENTE" en el domicilio de este último, de la factura correspondiente que contenga los requisitos exigidos por las leyes fiscales aplicables, especificando los servicios de que se trate y el período al que corresponde la factura respectiva.

TERCERA.- "LA COMPANÍA" podrá modificar los precios de sus servicios o materiales operacionales que ofrezca a sus clientes, cuando existan causas justificadas para ello, en cuyo caso lo notificará previamente a "EL CLIENTE" con 15 (quince) días de anticipación, pudiendo "EL CLIENTE", en caso de desacuerdo, dar por terminado este contrato, sin ninguna responsabilidad, dentro del mismo plazo aquí establecido.

Los precios de otros servicios no considerados en este contrato, así como los materiales operacionales necesarios para realizar tales servicios, entendiéndose por otros servicios, todos aquellos servicios adicionales a los mencionados en el ANEXO 1, serán fijados en cada caso por "LA COMPANÍA" y "EL CLIENTE" quedando éste obligado a pagarlos, previa aceptación, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación de cobro.

El Impuesto al Valor Agregado correspondiente se adicionará al monto de la contraprestación por los servicios y/o materiales proporcionados, incluyéndose su importe en la factura.

CUARTA.- Si "EL CLIENTE" no cubriera las facturas dentro de los cinco días posteriores a la fecha de su presentación acepta cubrir a "LA COMPANÍA" un interés moratorio por el saldo insoluto de las facturas, equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), que publica mensualmente el Banco de México, más diez puntos.

Para efectos de determinar el importe de los intereses moratorios pactados, se considerará desde la fecha de entrada en mora por "EL CLIENTE", hasta la total solución del adeudo.

QUINTA.- "EL CLIENTE" y "LA COMPANÍA" determinarán conjuntamente los horarios y días en que dichos servicios serán proporcionados por esta última en los términos de este contrato. A tal efecto, "EL CLIENTE" conviene tomar las medidas propias y necesarias para que a la hora convenida en el ANEXO referido en la cláusula primera, se tengan preparados los "VALORES" objeto de servicio, contenidos en uno

o más envases o receptáculos sellados y rotulados con el nombre del remitente y consignatario en la forma pactada con **"LA COMPAÑIA"**.

Los sistemas de control y seguridad en el transporte de valores, cierre y manejo, medios de identificación de las personas autorizadas para la recepción y la entrega de los mismos y otorgamiento o cancelación de tales autorizaciones, quedarán sujetos a los términos condiciones especificados, tanto en este contrato como en el "Instructivo de Servicio" para **"EL CLIENTE"**, que forma parte del presente contrato.

SEXTA.- La responsabilidad de **"LA COMPAÑIA"** comenzará cuando reciba **"VALORES"** en receptáculos o envases cerrados, sellados y rotulados y firme de recibido un "comprobante de servicio" por persona debidamente autorizada, cuya fotografía y firma conste en el CATALOGO que para tales efectos emitirá **"LA COMPAÑIA"** y que estará en poder de **"EL CLIENTE"**, quien deberá identificar plenamente a dicha persona, cotejando su firma con el CATALOGO y el gafete que portará el operador de **"LA COMPAÑIA"**; cesando la responsabilidad de ésta a partir de que los receptáculos o envases conteniendo **"VALORES"** sean entregados al destinatario consignatario o sus representantes autorizados, que firmarán de recibido las copias del "comprobante de servicio" mencionado y quienes deberán recibir los citados receptáculos o envases cuando no muestren señales o índices de cualquier irregularidad.

Se entiende por **"VALORES"** de manera enunciativa más no limitativa, dinero, efectivo, divisas, oro, plata, platino, otros metales valiosos, joyas, pieles, obras de arte, piedras preciosas, títulos de crédito negociables o no negociables, sellos de timbre, correo o marbetes sin cancelar, entre otros. Cuando el servicio trate específicamente de bonos, obligaciones, conocimientos de embarque, certificados, cupones y acciones, la responsabilidad de **"LA COMPAÑIA"** será únicamente cubrir los costos necesarios para la reposición o cancelación, y pagará el costo administrativo que represente su remisión, el cual no excederá de \$250,00 pesos por documento.

Será responsabilidad de **"EL CLIENTE"** especificar en el comprobante de servicio en forma separada los correspondientes **"VALORES"** y demás documentos que sean materia del servicio, siendo indispensable además que **"EL CLIENTE"** conserve los listados o registros que contengan los datos que identifiquen dichos **"VALORES"** o documentos correspondientes.

SEPTIMA.- Para garantizar las obligaciones pactadas en este contrato **"LA COMPAÑIA"**, manifiesta contar con un seguro suficiente en cantidad para cubrir el importe de cualquier pérdida o daños causados a los **"VALORES"** mientras permanezcan en su poder, con la salvedad de lo expresado en la cláusula octava de este contrato. A solicitud de **"EL CLIENTE"**, **"LA COMPAÑIA"** expedirá certificado de "evidencia de seguro".

OCTAVA.- En caso de que los servicios aquí contratados no puedan ser realizados debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremotos, inundaciones, huelgas, motines, guerras, insurrecciones u otra causa externa fuera del control de **"LA COMPAÑIA"**, ésta devolverá los **"VALORES"** a **"EL CLIENTE"**, obteniendo un recibo, siendo responsable por la seguridad de cualquier valor en su poder, según las condiciones mencionadas en la cláusula novena del presente contrato, pero **"LA COMPAÑIA"** no será responsable, en estos casos, por la falta de cumplimiento de los servicios contratados. En el caso de incumplimiento de la prestación del servicio por razones imputables a **"LA COMPAÑIA"**, ésta perderá el derecho de cobrar los servicios no prestados.

Adicionalmente, **"LA COMPAÑIA"** no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados por, o resultantes de:

- I. Acciones hostiles o similares de guerra en tiempo de paz o de guerra incluyendo acción de oposición, combate o defensa contra un ataque esperado o inminente por cualquier gobierno o potencia extranjera, de jure o de facto, o por cualquier autoridad manteniendo o utilizando fuerzas militares, navales o aéreas.
- II. Cualquier arma de guerra u otro artefacto utilizando fuerza atómica o radioactiva en tiempo de paz o de guerra o de radiación nuclear.
- III. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poderes o acción tomada por autoridad gubernamental al oponerse, combatir o defenderse contra tal acontecimiento.
- IV. Embargo o destrucción bajo cuarentena o por regulaciones aduanales, confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o riesgo de contrabando o transporte de comercio ilegal, ya que **"LA COMPAÑIA"** transportará receptáculos o envases sellados, sin conocimiento real de su contenido.
- V. La no prestación del servicio por parte de **"LA COMPAÑIA"** en los términos establecidos en los ANEXO 1 y 2 cuando ellos se deban a una instrucción formulada por **"EL CLIENTE"** o cuando el propio **"CLIENTE"** impida que el servicio se preste en la forma que se establece en los citados ANEXOS.

NOVENA.- Ambas partes convienen que **"LA COMPAÑIA"** es exclusivamente responsable del monto de los **"VALORES"** que dicen contener los envases en el comprobante de servicio durante su trabajo, por lo que cualquier diferencia que resulte entre el valor declarado en el comprobante de servicio y la cantidad que compruebe el consignatario al recibirlos deberá ser aclarada entre éste y el remitente.

DECIMA.- **"EL CLIENTE"** gozará de un plazo de 45 días de la fecha en que fuere realizado el servicio para realizar reclamaciones a **"LA COMPAÑIA"** sobre los servicios proporcionados. En virtud de lo anterior, **"LA COMPAÑIA"** queda exonerada de cualquier responsabilidad por cualquier reclamación hecha por **"EL CLIENTE"** después de 45 días de la fecha en que fuere realizado el servicio.

DECIMA PRIMERA.- **"LA COMPAÑIA"** podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad cuando **"EL CLIENTE"** se retrase más de sesenta días en el pago de los servicios proporcionados, teniendo derecho **"LA COMPAÑIA"** a cobrar a **"EL CLIENTE"** los intereses moratorios a los que se refiere la cláusula cuarta; igualmente podrá rescindir este contrato en caso de que **"EL CLIENTE"** no cumpla con las disposiciones de seguridad y procedimiento operativos que **"LA COMPAÑIA"** establezca para la ejecución del servicio, sin perjuicio de ejercer otros derechos o acciones que legalmente le asistan.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando **"EL CLIENTE"** justifique fehacientemente que el personal de que se trate no sea suficientemente eficaz o diligente en la prestación de los servicios tendrá el derecho de solicitar a **"LA COMPAÑIA"** en cualquier momento, la sustitución del personal asignado a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA.- **"LA COMPAÑIA"** reconoce que funge como patrón de todos y cada uno de los empleados, trabajadores y/o elementos de seguridad que asigne a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, quienes le están unidos mediante una relación de trabajo. De igual manera **"LA COMPAÑIA"** manifiesta contar con los medios económicos suficientes para cumplir con las obligaciones que como patrón se deriven de la relación laboral antes señalada.

DECIMA CUARTA.- “LA COMPAÑIA” se obliga incondicionalmente a responder de todas y cada una de las obligaciones patronales que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Impuesto sobre la Renta y en general toda normatividad laboral o fiscal aplicable, respecto del personal que utilice en la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

DECIMA QUINTA.- “LA COMPAÑIA” releva expresamente a **“EL CLIENTE”** de toda responsabilidad laboral derivada de las relaciones de trabajo con sus trabajadores y en todo caso se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL CLIENTE”**, en todo tiempo y lugar, de cualquier reclamación, demanda, conflicto que sufriera de parte de alguno de los trabajadores o extrabajadores de **“LA COMPAÑIA”** o de los terceros que emplee en la prestación de los servicios, obligándose asimismo a reembolsar a **“EL CLIENTE”** cualquier erogación que hubiese realizado para solventar todo conflicto laboral con alguno de éstos. **“EL CLIENTE”** podrá solicitar a **“LA COMPAÑIA”** la comprobación de las obligaciones de carácter laboral y fiscal a cargo de ésta.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Veracruz, Ver., renunciando a cualquier fuero que en el presente o en el futuro lleguen a tener por razón de domicilio.

Este contrato entrará en vigor el día **05 de Enero de 2024** y continuará vigente en forma indefinida, hasta que alguna de las partes de aviso a la otra por escrito, con 60 días de anticipación de su deseo de dar por terminado el presente contrato.

El presente Contrato se firma por duplicado el **05 de Enero de 2024** conservando **“LA COMPAÑIA”** el original y entregando copia a **“EL CLIENTE”** acompañado del ANEXO 1 y 2.

“EL CLIENTE”

MUNICIPIO DE VERACRUZ VER


CP. MANUEL RIVERA POLANCO
SINDICO UNICO

“LA COMPAÑIA”

COMPAÑIA MEXICANA DE TRASLADO DE
VALORES, S.A. DE C.V.


LIC. ELADIA ALARCÓN TRIANA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2

AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VALORES

INSTRUCTIVO DE SERVICIO

RECEPCION DE NOMINAS Y RAYAS (ENTREGA DIRECTA)

Se entiende por servicio de recepción de nómina (entrega directa) la entrega por parte de **"LA COMPAÑÍA"** y recepción por parte de **"EL CLIENTE"** de **"LOS VALORES"** debidamente preparados destinados al pago de nóminas, aguinaldos, gratificaciones, reparto de utilidades, vales de despensa y cualquier otro pago que **"LA COMPAÑÍA"** realice a solicitud de **"EL CLIENTE"** a beneficiarios sean estos trabajadores, jubilados o pensionados.

Al recibir **"EL CLIENTE"** sus nóminas, deberá sujetarse y seguir los procedimientos que a continuación se describen:

Mostrar a los empleados de **"LA COMPAÑÍA"** el tarjetón donde aparezcan las fotografías nombres y firmas de las personas autorizadas a recibir **"LOS VALORES"**

Comprobar que la cantidad en envases que menciona el comprobante de servicio coincida con los que está recibiendo, verificando a su vez, los números de sellos de plomo con que se encuentran protegidos con número de la tenaza machihembradora.

Si es de su conformidad deberá firmar y sellar el comprobante de servicio, como consignatario, firma que será comprobada con la que aparece en el tarjetón de firmas autorizadas.

La persona autorizada para recibir, en presencia de por lo menos otra persona, abrirá los envases y comprobará que la cantidad de sobres que menciona el comprobante de servicio es la misma que contienen los envases, después de esto, podrá proceder a realizar el pago.

ENTREGA AL DESTINATARIO

Se entiende por entrega al destinatario la entrega personalizada de **"LOS VALORES"** o documentos destinados al pago de nóminas, aguinaldos, gratificaciones, reparto de utilidades, vales de despensa y cualquier otro pago nominativo que **"LA COMPAÑÍA"** realice a solicitud de **"EL CLIENTE"**

El servicio de entrega al destinatario se realiza a través de:

Pago Físico.- Sobres previamente elaborados

Pago Directo.- Entrega de **"LOS VALORES"** contándolos en presenciadel beneficiario

La responsabilidad de **"LA COMPAÑÍA"** en lo que al servicio de pagos se refiere, inicia cuando su personal debidamente autorizado se presenta en el domicilio señalado por **"EL CLIENTE"** con **"LOS VALORES"** o los sobres previamente procesados; y termina cuando entrega **"EL CLIENTE"** a sus representantes autorizados **"LOS VALORES"** o los sobres no pagados y la correspondiente conciliación o liquidación y éste la firma de conformidad.

La compañía se exime de toda responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Por faltantes en los sobres personalizado, cuando estos presenten signos de violación.
- b) Por faltantes en **"LOS VALORES"** pagados a los beneficiarios de **"EL CLIENTE"** una vez que estos se hayan retirado del lugar de pago.
- c) Cuando los medios de identificación de los beneficiarios de **"EL CLIENTE"** hayan sido falsificados.

La responsabilidad de **"LA COMPAÑÍA"** se limitará a los faltantes que previas comprobaciones se registren y se originen por causas imputables a **"LA COMPAÑÍA"** por haber mediado culpa o negligencia de su parte o la de sus funcionarios o empleados autorizados.

Las reclamaciones las deberá presentar **"EL CLIENTE"** dentro del término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de prestación del servicio, acompañándola de los soportes y documentos necesarios; vencido dicho plazo recluirá el derecho de éste a realizar cualquier reclamación en contra de **"LA COMPAÑÍA"**.

Las horas a pagar que contrate **"EL CLIENTE"** estarán determinadas por el número de pagos por hora/pagador que se establezcan en el ANEXO 1, haciéndose responsable **"LA COMPAÑÍA"** de cubrir dicho estándar siempre y cuando **"EL CLIENTE"** otorgue a su personal las facilidades necesarias para efectuar los pagos ininterrumpidamente.

Por cada fracción de hora que se requiera para efectuar el servicio de pagos, **"EL CLIENTE"** acepta cubrir el precio de una hora completa.

"EL CLIENTE" acepta que por cada servicio contratado se consideren 15 minutos dentro de los horarios pactados para que el personal de **"LA COMPAÑÍA"** pueda realizar la correspondiente conciliación o liquidación del proceso de pago.

"LA COMPAÑÍA" se obliga a cumplir íntegramente los horarios de pago contratados por **"EL CLIENTE"** restituyendo cualquier retraso ocasionando por motivos imputables a **"LA COMPAÑÍA"**. **"EL CLIENTE"** acepta tramitar las facilidades necesarias para que el servicio de pago físico o directo se realice en el lugar que **"LA COMPAÑÍA"** especifique, previa evaluación de riesgos que realice para determinar las condiciones de seguridad, así como para ubicar, en su caso, la instalación de mamparas blindadas.

El pagador deberá exigir a la persona que cobra, verifique de inmediato el contenido del sobre sin desprender el sello de seguridad que protege las grapas y sin romper el sobre. En caso de que exista cualquier diferencia, el pagador deberá recoger el sobre sin violar y dar a visto de inmediato al departamento de seguridad atención a clientes de **"LA COMPAÑÍA"**.

Si por determinada razón algunos sobres no fueron entregados a sus beneficiarios, será responsabilidad de **"EL CLIENTE"** recontar en presencia de por lo menos otra persona que designe **"EL CLIENTE"** el contenido de cada sobre liquidado dentro de la siguientes 24 horas de haberlos recibido.

"EL CLIENTE" reconoce que será su obligación indicar a las personas que cobran o recogen lo sobres que éstos deben ser contados sin violar las bolsas delgadas de polietileno, ni retirar las etiquetas de garantía; en caso de que noten alguna anomalía o faltante en algún sobre **NO LO DEBERAN ABRIR** y deberá reportarlo de inmediato al departamento de seguridad atención a clientes de **"LA COMPAÑÍA"**, quien le enviará un representante de **"LA COMPAÑÍA"** o se le darán instrucciones vía telefónica. En caso de no observar lo anterior **"LA COMPAÑÍA"** no se hará responsable de faltante alguno.

El presente ANEXO forma parte integral del contrato de prestación de servicios formalizado entre las partes signantes en esta misma fecha, y se firma por duplicado el **05 de Enero de 2024**.

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE VERACRUZ VER


CP. MANUEL RIVERA POLANCO
SINDICO UNICO

"LA COMPAÑÍA"

COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE
VALORES, S.A. DE C.V.


LIC. ELADIA ALARCON TRIANA
REPRESENTANTE LEGAL



CLIENTE	MUNICIPIO DE VERACRUZ	CONTACTO	CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO
DOMICILIO FISCAL	ZARAGOZA ESQUINA MARIO MOLINA COLONIA CENTRO C.P. 91700 VERACRUZ VER	TELEFONOS	2002000
FECHA:	05/01/2024	RFC:	MVV080508US0

ANEXO DE CONTRATO

DESCRIPCION DEL SERVICIO		A RESULTAS
TRANSPORTE DE NOMINA MUNICIPIO DE VERACRUZ		
2	TESORERIA MUNICIPAL EDIFICIO TRIGUEROS \$ "Departamento de Egresos" Zaragoza Esquina Mario Molina Colonia Centro Veracruz Ver.	\$ 699.34
		\$ 699.34

CARGOS ADICIONALES	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

Cuota de Riesgo de Local Transporte de Entrega de Nóminas o Entrega de Efectivo al Cliente	\$	3.10
A ESTOS COSTOS SE LE INCREMENTARA EL 16 % DE I.V.A.		

POR LA COMPAÑIA

COMPANIA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES S.A. DE C.V.
LIC. ELADIA ALARCON TRIANA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CLIENTE



MUNICIPIO DE VERACRUZ
CP. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO



COMETRA

COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES S.A. DE C.V.
SUC.VERACRUZ

CLIENTE	MUNICIPIO DE VERACRUZ	CONTACTO	CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO
DOMICILIO FISCAL	ZARAGOZA ESQUINA MARIO MOLINA COLONIA CENTRO C.P. 91700 VERACRUZ VER	TELEFONOS	2002000
FECHA:	05/01/2024	RFC:	MVV080508US0

ANEXO DE CONTRATO

DESCRIPCION DEL SERVICIO			A RESULTAS	
PAGO FISICO ENSOBRADO MUNICIPIO DE VERACRUZ				
SINDICATO DE LIMPIA PUBLICA "CARLOS CRUZ" PAGO FISICO ENSOBRADO EN EL SINDICATO DE LIMPIA PÚBLICA Carlos Cruz No 464 esquina calle 4 Colonia 21 de Abril Veracruz, Ver. Los días 15 y 30 de c/mes en horario de 09:00 a 15:00 (6 hrs) 3 Pagadoras a razón de 12 hrs al mes x 3 pagadoras			\$	58,321.80
		\$ 1,620.05		
		36 hrs		
6	TRANSPORTE DE PAGADORES	\$349.67	\$	2,098.02
			\$	60,419.82

CARGOS ADICIONALES

Cuota de Riesgo de Local Transporte de Entrega a Destinatario	\$	3.10
Transporte y Entrega de Liquidaciones Lunes a Domingo 00:00 A 24:00	\$	-
A ESTOS COSTOS SE LE INCREMENTARA EL 16 % DE I.V.A.		

POR LA COMPAÑIA	POR EL CLIENTE
COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES S.A. DE C.V. LIC. ELADIA ALARCON TRIANA REPRESENTANTE LEGAL	MUNICIPIO DE VERACRUZ CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO